



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 515/2018
Fecha Resolución: 19/03/2018

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Expte.- PLANEAMIENTO/GESTIÓN.- Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector SR-06 CRTA. ALMENSILLA 3 del P.G.O.U. de Mairena del Aljarafe.

Visto los antecedentes que se relacionan:

1.- Con fecha 15 de febrero de 2018 se presenta en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo (R.E. 317) por parte de D. Jorge Ferral Sevilla, en nombre y representación de Buro4 Arquitectos S.L y promovido por Asentia, solicitud acompañada de una copia en papel y una copia en soporte digital del documento de Plan Parcial de Ordenación del Sector Sr.4, así como el resumen ejecutivo redactados por Buró4.

2.- Que con fecha 16 de febrero de 2016 se ha emitido informe del Arquitecto Técnico Municipal con determinaciones, que a continuación se transcribe:

El Plan Parcial tiene por objeto el desarrollo del sector denominado SR-6 del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe, de acuerdo con el Texto Refundido del mismo, aprobado por el Pleno municipal con fecha 9 de diciembre de 2003, acuerdo publicado en el B.O.P. con fecha 29 de enero de 2004 junto con sus Normas Urbanísticas y el Documento de Adaptación Parcial a la LOUA, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación el 26 de marzo de 2010.

El Sector está programado para el Segundo Cuatrienio, el cual se encuentra ya en vigor. Está redactado por BURO4 ARQUITECTOS, SLP.

La delimitación del sector es de 63.918,00 m2, concordante con lo establecido en el P.G.O.U.

El Plan Parcial desarrolla adecuadamente las particularidades del sector de acuerdo con las "Características de ordenación" de la ficha del Programa de Actuación.

El uso residencial se desarrolla en diversas tipologías de vivienda plurifamiliar y unifamiliar.

Las equipamientos públicos del Plan Parcial (espacios libres, docente, deportivo y SIPS), se ajustan a los mínimos establecidos en la ficha del PGOU, así como a la L.O.U.A. y Reglamento de Planeamiento. La parcela educativa, se localiza junto al Sector SR-9, a fin de agrupar en una parcela conjunta las cesiones de ambos sectores, tal como establece la ficha del Programa de Actuación.

La red viaria se ajusta a las secciones mínimas establecidas en el PGOU. El número mínimo de aparcamientos públicos establecidos en el PGOU, se localizan todos anejos a la red viaria, con independencia de la dotación privada en el interior de las parcelas privativas.

El Plan Parcial tiene un exceso de aprovechamiento que corresponderá a suelos de Sistemas Generales. Como la entidad promotora del mismo ya ha puesto a disposición en sendos Convenios Urbanísticos Suelos de Sistemas Generales y estaban ya

Código Seguro De Verificación:	oOMBdnrMk2Ta5R/dPStSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	19/03/2018 14:53:05
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	19/03/2018 13:20:18
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oOMBdnrMk2Ta5R/dPStSQ==		





AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE
ORDENACION DEL TERRITORIO
SERVICIOS GENERALES

previstas las adscripciones al Sector, todos los excesos de aprovechamiento corresponden a la entidad promotora del Plan Parcial.

El Plan Parcial establece una única Unidad de Ejecución para el desarrollo del sector.

De acuerdo con el art. 11.12 del PGOU, antes de la aprobación definitiva del Plan Parcial, debe presentar aval del 100% de los costes correspondientes a Sistemas Generales obligados a financiar de acuerdo con el Estudio Económico Financiero del PGOU.

En consecuencia, puede procederse a aprobar inicialmente el Plan Parcial, si así se estima.

3.- Que con fecha 19 de febrero de 2018 se ha emitido informe jurídico al respecto, que consta en el expediente.

4.- Que con fecha 19 de febrero de 2018 el Sr. Gerente de la G.M.U. informa favorablemente al respecto y formula propuesta al Consejo de Gobierno de la misma.

5.- El Consejo de Gobierno de la G.M.U., en sesión celebrada el 20/02/18, formula propuesta al Sr. Alcalde para que proceda a aprobar inicialmente el Plan Parcial de Ordenación del Sector Sr-6 CRTA ALMENSILLA 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe, debiendo subsanarse previamente a la aprobación definitiva las deficiencias puestas de manifiesto en el cuerpo de esta Resolución.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero.- La legislación aplicable viene determinada esencialmente en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía(LOUA), puntualmente modificada por sucesivas disposiciones, por el Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRUR) los artículos 43 a 64 y 136 a 139 del RPU de forma supletoria y en lo que sea compatible con la LOUA en virtud de lo que establece la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002 , el Decreto 36/2014 de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los registros administrativos de los instrumentos de planeamiento , de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el registro Autonómico, los artículos 2.4, 8.12, 8.13, 8.14 y el Título 11, Capítulo III de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe, el artículo 21 1 j) de la Ley 57/2003 medidas para la modernización del gobierno local y artículo 14 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanística.

Igualmente resulta de aplicación lo establecido en el Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de la Bases de Régimen Local modificada puntualmente por sucesivas disposiciones, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y las distintas normativas sectoriales a los efectos de la emisión de informes que en función de su objeto sean exigidos como preceptivos

Segundo.-. Los particulares pueden redactar Planes Parciales conforme a lo que establece el artículo 32.1.b) inciso segundo que señala que *"En los restantes instrumentos de planeamiento o bien a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto del instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental"*.

Tercero.- El presente Plan Parcial se promueve en desarrollo del sector de suelo urbanizable SR-6 del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe.

Cuarto.- El Plan Parcial elaborado contiene los siguientes documentos: Memoria justificativa que incorpora

Código Seguro De Verificación:	oOMBdnrMk2Ta5R/dPstSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	19/03/2018 14:53:05
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	19/03/2018 13:20:18
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oOMBdnrMk2Ta5R/dPstSQ==		





AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE
ORDENACION DEL TERRITORIO
SERVICIOS GENERALES

además Estudio Económico Financiero, informe de sostenibilidad económica, impacto de la actuación en las Haciendas públicas afectadas, plan de etapas y relación de propietarios afectados. Incluye además normas urbanísticas, planos de Información y demás documentación gráfica y Resumen ejecutivo ajustándose a lo que previene el artículo 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y a lo que establece el artículo 57 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

En la Memoria quedan justificados los extremos establecidos en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 58 del RPU sobre contenido documental de estos instrumentos de planeamiento, así como se recoge particularmente el apartado d) del citado artículo 58 en cuanto al examen y análisis ponderado de las diferentes alternativas que pudieran plantearse por la extensión y entidad del Plan y que la solución propuesta constituye una unidad funcional perfectamente conectada con la áreas colindantes mediante la adecuada relación con la estructura urbana.

Así mismo, en relación a lo que establece en el artículo 46 del RPU, relativo a los compromisos del urbanizador y el Ayuntamiento y entre aquel y los futuros propietarios en relación a los plazos de ejecución de la urbanización, consideramos que puede entenderse suficiente a pesar de consta diseminado por la memoria sin tener la sistemática y el rigor que exige el RPU.

Los planos se atienen a lo que a tal efecto establece el artículo 19 de la L.O.U.A. y 60 del P.R.U.

Quinto.- Por su interés consideramos que merece ser reproducido el contenido del artículo 13 de la L.O.U.A que dispone:

1.- Los Planes Parciales de Ordenación tienen por objeto:

a. *El establecimiento, en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana, de la ordenación detallada precisa para la ejecución integrada de sectores enteros de suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable, cuando, en su caso, aún no disponga de dicha ordenación.*

b) *La modificación, para su mejora, de la ordenación pormenorizada establecida con carácter potestativo por el Plan General de Ordenación Urbanística para sectores enteros del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable, con respecto a la o*

ordenación estructural y de conformidad con los criterios y las directrices que establezca dicho Plan, sin que pueda afectar negativamente a la funcionalidad del sector o a la ordenación de su entorno.

2.- Los Planes Parciales de ordenación pueden referirse a áreas o sectores que comprendan terrenos de términos municipales colindantes cuando desarrollen el correspondiente Plan de Ordenación Intermunicipal.

3.- Los Planes Parciales de Ordenación contienen las siguientes determinaciones:

a) *El trazado y características de la red de comunicaciones propias del sector y de los enlaces con el sistema general de comunicaciones previsto en el Plan general de Ordenación Urbanística, con señalamiento en ambos casos de las alienaciones y rasantes.*

b) *La delimitación de las zonas de ordenación urbanística, con asignación de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias, y su regulación mediante ordenanzas propias o por remisión a las correspondientes Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística, respetando las densidades*

c) *La fijación de la superficie y características de las reservas para dotaciones, incluidas las relativas*

Código Seguro De Verificación:	oOMBdnSrMk2Ta5R/dPStSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	19/03/2018 14:53:05
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	19/03/2018 13:20:18
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oOMBdnSrMk2Ta5R/dPStSQ==		





AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE
ORDENACION DEL TERRITORIO
SERVICIOS GENERALES

aparcamientos, de acuerdo con las previsiones del Plan General de Ordenación Urbanística y los estándares y características establecidas en esta Ley.

d) El trazado y las características de las galerías y redes propias del sector, de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado, telecomunicaciones, gas natural en su caso y de aquellos otros servicios que pudiera prever el Plan General de Ordenación urbanística, así como de su enlace con otras redes existentes o previstas.

e) El señalamiento, en el correspondiente plan de etapas, de las condiciones objetivas y funcionales que ordenen la eventual secuencia de la puesta en servicio de cada una de ellas.

f) La evaluación económica de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de las dotaciones.

4.- La aprobación de Planes Parciales de Ordenación será posterior a la del planeamiento general; esta podrá ser simultánea siempre que se tramite en procedimiento independiente”

Sexto.- Con carácter general para todos los Planes Parciales y dado a la importancia que consideramos que merece, es necesario efectuar las siguientes precisiones:

1º.- El artículo 8.13 del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe establece que “En los sectores de suelo urbanizable a los que el Plan General fija un aprovechamiento superior al tipo del cuatrienio que corresponda a su programación, tendrán adscritas para su obtención, con cargo al exceso de aprovechamiento, las superficies de los suelos destinados a sistemas generales que, en cada sector se establezcan, en función de los excesos de aprovechamiento definidos en el cuadro de aprovechamiento tipo de Suelo Urbanizable de cada cuatrienio.

Los Planes Parciales deberán especificar en estos supuestos la cuantía del exceso y la superficie de sistemas generales correspondiente, a efectos de adjudicar dicho exceso, tras las oportunas operaciones de reparcelación o compensación, a los propietarios de suelo destinados a sistemas generales que no sean objeto de expropiación, o a la Administración actuante, en su caso.”

“El Ayuntamiento, al aprobar definitivamente los distintos Planes Parciales, adscribirá a cada polígono los terrenos destinados a sistemas generales exteriores al sector para compensar su exceso de aprovechamiento”

Por su parte el artículo 8.14 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. establece: “Los propietarios de los terrenos destinados a sistemas generales que, conforme al P.G.O.U. estén adscritos a suelo urbanizable y al suelo urbano, y carezcan de aprovechamiento, serán compensados, si no son objeto de expropiación, mediante la adjudicación de otros terrenos en polígonos o unidades de ejecución que tengan exceso de aprovechamiento respecto al tipo del conjunto del suelo urbanizable, de cada cuatrienio o del área de reparto en suelo urbano en su caso.

A estos propietarios de terrenos con aprovechamiento cero se les compensará en el oportuno procedimiento de reparcelación o compensación, con la superficie correspondiente al aprovechamiento, que resulte de aplicar el aprovechamiento tipo del suelo urbanizable en el cuatrienio, o en el área de reparto del suelo urbano, a los terrenos afectados, deduciendo el porcentaje de cesiones de aprovechamiento que legalmente corresponda.

Los propietarios a que se refieren los números anteriores formarán parte de la comunidad reparcelatoria o de compensación, en el polígono o unidad de ejecución en que se hayan de hacer efectivos los derechos, a partir del momento de la ocupación de los terrenos de su propiedad por el Ayuntamiento, quedando sujetos en todo caso a la obligación de abonar la parte proporcional de los costes de urbanización y restos de las cargas que corresponda a las parcelas que les sean adjudicadas.

Código Seguro De Verificación:	oOMBdnrMk2Ta5R/dPStSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	19/03/2018 14:53:05
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	19/03/2018 13:20:18
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oOMBdnrMk2Ta5R/dPStSQ==		





AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE
ORDENACION DEL TERRITORIO
SERVICIOS GENERALES

2º.- El Plan Parcial deberá respetar las reglas sustantivas y estándares de ordenación que a tal efecto establece el artículo 17 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3º.- EL Plan Parcial podrá contener la delimitación de unidad de ejecución o en todo caso esta podrá delimitarse conforme al procedimiento que establece el artículo 106 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía."

Séptimo.- Antes de la aprobación definitiva del presente Plan Parcial deberá constar en el expediente la garantía económica a que se refiere el artículo 46 c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de aplicación en Andalucía en virtud de lo que establece la Disposición Transitoria Novena de la L.O.U.A., tal y como se indica en el propio Plan Parcial.

Igualmente antes de la aprobación definitiva de este Plan Parcial deberá aportarse aval del 100% de los costes correspondientes a Sistema Generales de acuerdo con lo que establece el Estudio Económico Financiero del PGOU.

Octavo.- En cuanto al procedimiento hay que señalar lo siguiente:

La iniciación del procedimiento tienen lugar sobre la base de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se puede hacer de oficio por parte de la Administración competente para su tramitación o bien a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto del instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

En el supuesto de solicitud de iniciativa particular, la Administración competente para la tramitación, salvo que decida no admitirla mediante resolución motivada, podrá requerir al solicitante, dentro del mes siguiente a la recepción de aquella y en todo caso antes de la aprobación inicial, para que subsane, y en su caso, mejore la documentación. Este requerimiento suspenderá el transcurso del plazo máximo para notificar la resolución.

Aprobado inicialmente por el Sr. Alcalde, sobre la base de lo establecido en el artículo 21 de la Ley de modernización del gobierno local, a propuesta del Consejo de Gobierno de la G.M.U. de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2.b de sus estatutos publicados el 12 de febrero de 2004, se someterá a información pública por plazo de un mes en el B.O.P., periódico de gran difusión de los de la provincia, tablón de anuncios y notificación personal a los propietarios afectados. Este llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figure en aquellos.

Conforme a lo previsto en el artículo 39.3 de la LOUA, la Administración responsable del procedimiento deberá promover en todo caso, antes y durante la información pública, las actividades que, en función del tipo, ámbito y objeto del instrumento a aprobar sean más adecuadas para incentivar la participación ciudadana y facilitar el conocimiento por medios telemáticos durante la fase de su tramitación. A tal efecto el Ayuntamiento deberá publicar, en el portal de la transparencia, en el tablón de anuncios digital y en la página web del Ayuntamiento, anunciándose en el BOP esta circunstancia.

Así mismo, se requerirán los informes, dictámenes u otros tipos de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

Al tratarse de instrumento de desarrollo, se remitirá tras la aprobación inicial el expediente completo a la Consejería competente en materia de Urbanismo para emisión de informe previo preceptivo de acuerdo con el artículo 31.2.c de la LOUA tras la reforma de la Ley 2/2012.

Código Seguro De Verificación:	oOMBdnrMk2Ta5R/dPstSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	19/03/2018 14:53:05
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	19/03/2018 13:20:18
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oOMBdnrMk2Ta5R/dPstSQ==		





AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE
ORDENACION DEL TERRITORIO
SERVICIOS GENERALES

La Administración responsable de la tramitación deberá resolver a la vista del resultado de los trámites previstos en el apartado anterior, sobre la aprobación provisional. Será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas cuando las modificaciones afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades que emitieron los citados informes, en el los restantes supuestos no será preceptiva la repetición de los indicados trámites, si bien el acuerdo de aprobación provisional deberá contener expresamente estas modificaciones no sustanciales.

No obstante lo anterior, se quiere dejar constancia que la doctrina del Consejo Consultivo de Andalucía sobre la innecesariedad de aprobación provisional de la tramitación y modificaciones de los instrumentos de planeamiento cuando su aprobación definitiva corresponda al propio Ayuntamiento, determinada en numerosos Dictámenes (Dictamen nº 407/2012 de 22 de mayo, 138/2012 de 6 de marzo, 756/2011 de 23 de noviembre)

Tras ello corresponde la aprobación definitiva por la mayoría simple del Pleno de la Corporación de conformidad con lo previsto en la Ley Reguladora de la Bases de Régimen Local.

Producido este acuerdo, procederá el depósito del documento en el registro administrativos de instrumentos de planeamiento del Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en los artículos 40.1 y 3 de la LOUA.

Posteriormente se deberá proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, en el portal de la transparencia, en el tablón de anuncios digital y en la pagina web del Ayuntamiento. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de instrumentos (artículo 41.2 de la LOUA) y en la misma deberá incluirse el articulado de las normas del Plan Parcial de acuerdo con lo que se indica en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local

En los procedimientos iniciados a instancia de parte, conforme a lo establecido, transcurridos tres meses desde la entrada de la solicitud y del correspondiente proyecto en el registro del Ayuntamiento sin que sea notificada resolución de aprobación inicial, el interesado podrá instar el sometimiento a la información pública de la forma que se establece en el siguiente apartado. Practicada la información pública por el interesado, este podrá remitir la documentación acreditativa del cumplimiento de este trámite y el proyecto de instrumento de planeamiento a la Consejería competente en materia de urbanismo para la emisión, si hubiere lugar, del informe previsto en el artículo 31.2 C). Evacuado este informe o transcurrido el plazo para su emisión, se solicitará del órgano competente la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, quien habrá de dictar resolución expresa y su notificación al interesado en el plazo de tres meses; transcurrido este plazo, el solicitante podrá entender estimada su solicitud, salvo informe desfavorable de la Consejería competente en materia de urbanismo.

El trámite de información pública por iniciativa particular a que se hace referencia en el párrafo anterior habrá de seguir las siguientes reglas:

1º.- El interesado anunciará la convocatoria de la información pública en el Boletín Oficial de la provincia que hubiere correspondido de haber actuado la Administración competente para su tramitación.

En la convocatoria se identificarán los trámites administrativos realizados y el Ayuntamiento donde se podrá consultar el expediente y dirigir las alegaciones.

2º.-La Secretaría General del Ayuntamiento está obligada a disponer lo necesario para la pública consulta de la documentación y emitirá certificación de las alegaciones presentadas, dando traslado de una copia de éstas y de la certificación al interesado.

3º.- En los casos que sea necesario llamar al trámite de información pública a los propietarios de los terrenos comprendidos en el correspondiente ámbito de ordenación, la convocatoria se notificará por vía notarial, acreditándose su práctica mediante el oportuno testimonio notarial.

Código Seguro De Verificación:	oOMBdnrMk2Ta5R/dPStSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez Antonio Conde Sanchez	Firmado	19/03/2018 14:53:05 19/03/2018 13:20:18
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oOMBdnrMk2Ta5R/dPStSQ==		





AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE
ORDENACION DEL TERRITORIO
SERVICIOS GENERALES

Por último indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la LOUA, en el ámbito del Plan Parcial, quedarán suspendidas automáticamente desde su aprobación inicial las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas siempre y únicamente cuando las determinaciones del Plan parcial modifiquen el régimen urbanístico vigente en el ámbito mencionado y durante el plazo máximo de dos años.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 57/2003 de modernización del Gobierno Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Parcial de Ordenación del Sector SR-06 CRTA. ALMENSILLA 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe **debiendo subsanarse previamente a la aprobación definitiva las deficiencias puestas de manifiesto en el cuerpo de esta Resolución.**

SEGUNDO.- Ordenar la apertura de plazo de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el B.O.P., periódico de gran difusión de los de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, (físico y electrónico), así como en el portal de la transparencia y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

TERCERO.- Ordenar se proceda a realizar notificación personal a los propietarios afectados.

CUARTO.- Ordenar que se requieran a los Organismos y Entidades Administrativas los informes/dictámenes sectoriales preceptivos.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Antonio Conde Sánchez

Doy fe, el Secretario General

Código Seguro De Verificación:	oOMBdnsrMk2Ta5R/dPStSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	19/03/2018 14:53:05	
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	19/03/2018 13:20:18	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oOMBdnsrMk2Ta5R/dPStSQ==			